

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE BECAS PARA LA PRÁCTICA DEL FÚTBOL PARA PREVENIR EL RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL

Artículo 1. Objeto

El objeto de estas bases es regir la convocatoria del otorgamiento de 20 becas, para la práctica del fútbol dirigida a menores (de 5 a 17 años) empadronados en Callús, con el objetivo de prevenir el riesgo de exclusión social derivado de una situación familiar especial con necesidades sociales o económicas.

Artículo 2. Cuantía de las becas

2.1 Las personas beneficiarias a quien se conceda la ayuda disfrutarán de una beca que variará en función de los siguientes criterios:

- 1) Situación económica de la familia
- 2) Categoría deportiva (benjamín, alevín, infantil, juvenil ...)
- 3) Valoración social y personal por medio de un informe motivado de servicios sociales

2.2 En ningún caso, la ayuda total no podrá superar el importe total de la ficha o las cuotas.

Artículo 3. Financiación

3.1 El importe destinado a las becas proviene de la subvención de la Diputación de Barcelona "Deporte para prevenir el riesgo de exclusión" (1.913,60 €) a la que se sumará un importe de 2600 € de los fondos propios del ayuntamiento, con cargo a la partida 920.48000 del presupuesto vigente.

3.2 La actividad deportiva del menor estará cofinanciada por tres agentes: club deportivo, ayuntamiento y familia. En ningún caso, el ayuntamiento no se hará cargo de la totalidad del importe de la suma de la ficha y las cuotas.

Artículo 4. Personas beneficiarias

4.1 La ayuda se concede a las personas que el tribunal evaluador establezca como beneficiarios.

4.2 Pueden ser beneficiarios / as los / las menores empadronados / as en Callús con ficha o matrícula en un club de fútbol de Callús. Pueden solicitar las ayudas los padres, las madres, los tutores legales o las personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda de los beneficiarios.

4.3 La beca está pensada para un perfil de beneficiarios con necesidades y carencias tanto económicas, detalladas en el artículo 14, como sociales y personales. Así pues se trata de familias en situación de riesgo y / o desventaja social y económico; de hijos de familias donde se detecte una falta de funciones parentales, falta de hábitos

escolares o personales básicos; familias con niños en situación de violencia doméstica; familias con falta de estabilidad familiar fruto de la muerte de alguno de los padres, separaciones conflictivas, reagrupaciones familiares, etc. O bien, cuando se detecten actitudes de aislamiento del niño y difícil relación con otros niños y niñas niños con baja autoestima, con alta necesidad de afecto y con poca tolerancia a la frustración.

Artículo 5. Requisitos de los destinatarios y beneficiarios

5.1 Para ser beneficiario es necesario:

- a) Presentar la instancia / solicitud correspondiente y la documentación del artículo 7 de las bases en los plazos y forma establecidos en esta convocatoria.
- b) Estar empadronado y vivir en Callús.
- d) Tener ficha o inscripción en algún club de fútbol de Callús.
- e) Tener una renta neta disponible igual o inferior al Indicador de Renta de Suficiencia de Cataluña (IRSC) mensual (569,12 €) para el primer miembro de la unidad. A esta cantidad se le sumará el 0,3 del IRSC mensual para cada uno del resto de miembros de la unidad. En los casos de acreditación de violencia machista, sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia machista.

La renta neta por miembro de la unidad familiar se obtendrá de la siguiente manera:
o Suma de los ingresos netos de toda la unidad familiar de convivencia de los últimos tres meses.

o Se dividirá entre 3 para obtener los ingresos mensuales.

o Se restarán los gastos de alquiler o hipoteca, con un máximo de 562,12 € / mes

Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el volante de convivencia aportado de acuerdo con las previsiones del artículo 7.

5.2 En casos excepcionales, cuando los Servicios Sociales municipales así lo consideren y lo propongan a través de un informe motivado, se puede conceder la ayuda a pesar de no cumplir estos requisitos. El informe será firmado el profesional que lo emite, debe estar suficientemente motivado y debe basarse en cualquiera de los puntos que se mencionan a continuación: tipo de composición familiar, salud, violencia machista y valoración de alto riesgo social.

Artículo 6. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitud

6.1 Todas las solicitudes deben presentarse en la Oficina de Atención del Ayuntamiento de Callús, en el horario y plazo establecidos en la convocatoria, donde se les otorgará un número de registro de entrada. Asimismo, las solicitudes también se pueden hacer llegar, siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes, vía correo administrativo tal como prevé la ley 39/2015 del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

6.2 Las bases, la convocatoria, el modelo de solicitud normalizado y la documentación relacionada con estas bases se encuentra disponible en la página web del Ayuntamiento de Callús www.callus.cat y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.3 El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día 31 de julio y finalizará transcurrido un plazo de 20 días naturales de la publicación en el BOPV. Habrá una convocatoria única.

6.4. La presentación de la solicitud de la ayuda presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Artículo 7. Documentación

En el momento de la presentación de la solicitud deberá adjuntarse la siguiente documentación

♣ Documentación para acreditar la situación económica de la unidad familiar:

- certificado de vida laboral;
- hojas de salario de los últimos 3 meses, declaración de la renta, certificado de pensión y / o certificado del INEM donde conste los periodos de inscripción, si se recibe alguna prestación y la cantidad;
- En caso de ser autónomo: Declaración del IVA del último trimestre presentado de 2017 y de la declaración de renta de 2016.
- en su caso, contrato de trabajo o documento acreditativo de la actividad donde conste el horario de trabajo y retribución económica;
- en caso de obtener rentas u otras fuentes de ingresos: adjuntar el certificado de rentas / ingresos;
- último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia;
- recibo del Club y entidad deportiva, conforme se ha pagado la totalidad o un parcial de la / s ficha / s o cuota / s de 2017 por el solicitante / beneficiario de la ayuda. En caso de no haber hecho el pago, presentar pre-inscripción o inscripción en el club o entidad deportiva.

• Documentación para acreditar la situación social:

- DNI (NIE y permiso de residencia en caso de ser extranjero).
- Volante municipal de convivencia.
- Carnet de familia numerosa, en su caso.
- Libro de familia.
- En caso de separación o divorcio, la resolución judicial y convenio regulador.
- En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, la documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos.
- En caso de discapacidad o enfermedad grave de algún familiar, certificados que lo acrediten.
- En caso de representación legal o acogida de la persona beneficiaria, la documentación acreditativa de este hecho.
- En casos de mujeres víctimas de violencia de género, documentación acreditativa de la situación.

Asimismo, el / la solicitante o los servicios sociales municipales pueden solicitar que se traiga cualquier otro documento que consideren oportuno para poder acreditar con más fidelidad su situación social y / o económica.

Artículo 8. Evaluación

8.1 El tribunal evaluador estará formado por:

- Educadora social del Ayuntamiento de Callús
- Trabajadora social del Ayuntamiento de Callús
- Técnico / a del Ayuntamiento de Callús
- Secretaria del Ayuntamiento de Callús o persona en quien delegue

8.2 En caso de empate, prevalecerá la valoración emitida por el personal de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Callús.

Artículo 9. Procedimiento de concesión

9.1 El procedimiento de concesión de las becas reguladas en las presentes Bases Reguladoras será de concurrencia competitiva.

9.2 Una vez presentadas las solicitudes junto con la documentación anexa, el ayuntamiento las revisará. Si hay alguna que no reúne los requisitos establecidos en estas bases, el ayuntamiento requerirá al interesado / a para que en un plazo de 10 días hábiles subsane el defecto o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si no lo hace, se considerará que desiste de su petición, previa resolución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Callús, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre , del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

9.3 El área de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Callús propondrá a la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las ayudas económicas, de acuerdo con la puntuación obtenida al aplicar los baremos de puntuación del artículo 14 de estas bases, y los criterios de priorización del artículo 8.

9.4 El plazo máximo para resolver la solicitud es de 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Si transcurrido este plazo no se ha dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

9.6 El Ayuntamiento de Callús comunicará el acuerdo a las familias con la resolución de su solicitud de ayuda.

9.7 El Ayuntamiento de Callús notificará a los beneficiarios y al club el nombre de los / las jugadores / as que disfrutarán de esta ayuda, así como la cantidad de la ayuda.

9.8 Los beneficiarios deberán firmar un carta de aceptación de la beca y de

compromiso.

9.9 Los alumnos que, a pesar de reunir los requisitos de la convocatoria, no hayan alcanzado un número de orden que les permita obtener la ayuda quedarán ordenados según su puntuación en una lista de espera.

Artículo 10. Reclamaciones

10.1 Contra la resolución de esta convocatoria, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses contados a partir del día de la notificación a los interesados de la concesión o denegación de la ayuda.

10.2 Potestativamente, podrá interponer previamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día de la notificación a los interesados de la resolución.

Artículo 11. Revocaciones

11.1 Las ayudas pueden ser revocados de oficio o a instancia de parte, mediante comunicación del Ayuntamiento de Callús.

11.2. Son causa de revocación de la ayuda:

- a) La ocultación o falsedad en la documentación presentada.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas en estas bases.

11.3. El Ayuntamiento de Callús se reserva la posibilidad de establecer mecanismos de inspección para comprobar que el uso de las ayudas concedidas es el correcto.

Artículo 12. Pago

El Ayuntamiento de Callús transferirá el importe de las ayudas otorgadas al club de una sola vez y previa presentación, dentro del plazo que se establezca con el club, de los justificantes.

Artículo 13. Seguimiento

13.1 El Ayuntamiento de Callús puede reclamar de la familia la documentación que considere adecuada para resolver la convocatoria, verificar los datos y revocar total o parcialmente la ayuda, de acuerdo con el artículo 11, o con cualquier otra finalidad relacionada con el objeto de estas bases.

13.2 El Ayuntamiento de Callús se reserva el derecho a resolver todas las cuestiones

que puedan surgir y que no queden especificadas en las bases, siguiendo las directrices marcadas en la normativa aplicable en esta materia

13.3 Las familias de los niños que se comprometan a pagar el tercio correspondiente y no lo paguen (se retrasen más de dos meses), se atenderán a lo que disponga la normativa del Club respecto a su continuidad y no podrán disfrutar de beca el año que viene.

Artículo 14. Baremos

14.1 Los baremos de puntuación son los siguientes (máximo 12 puntos):

1. Situación económica: hasta 6 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Igual o inferior a 227,64 € mensuales / persona: 6 puntos
- b) Más de 227,64 € e igual o inferior a 369,01 € mensuales / persona: 3 puntos
- c) Igual o superior a 369,02 € mensuales / persona: 0 puntos

- Motivos de vivienda:

- Alquileres a partir de 350,00 euros / mes (0,5 puntos)
- Hipotecas entre 400,00 y 725,00 euros / mes (0,5 puntos) Demostrado con la copia del contrato de alquiler o con los documentos de la hipoteca.

Las familias que cumplan con el requisito económico podrán justificar otras situaciones sociales y familiares:

2. Composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Familia monoparental: 1 punto
- b) Menores en acogimiento (regulado o no): 1 punto
- c) Familias numerosas: 1 punto

3. Valoración de alto riesgo social: 3 puntos

Los tres puntos se alcanzarán con la concurrencia, como mínimo, de una de las siguientes circunstancias:

a) Intervención de cualquiera de los siguientes servicios, en el que se indique la fecha de inicio de la intervención o del tratamiento: CAS, CSAM adultos o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz, CSMIJ o servicios equivalentes o EAIA. En este último caso se indicará, además, en qué fase se encuentra: asesoramiento, pendiente de estudio, contención en el núcleo, en estudio o seguimiento.

b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos, indicando la

fecha de inicio de la intervención: intervención educador social, intervención trabajador social, asistencia a un centro abierto, intervención a través del SAD u otros recursos de servicios sociales. En este último caso se deberá especificar, además, cuál es el recurso.

Artículo 15. Publicidad de las becas concedidas

Las ayudas otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el / la beneficiario / a, la cantidad concedida, la finalidad, los diferentes proyectos subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 16. Protección de datos de carácter personal

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal (LOPD), se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de ayudas establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Callús.

Disposición final.

Los aspectos no previstos en estas bases quedarán sujetos a lo dispuesto en la Ordenanza de subvenciones del Ayuntamiento de Callús, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Callús, 03 de agosto de 2017

La Alcaldesa Accidental

Mireia Lladó Garcia